

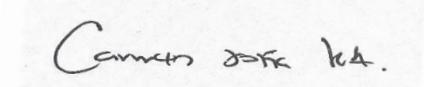
Exp.- 2009-013
Proceso ejecutivo seguido de ordinario

AL DESPACHO:

El día 24 de julio del presente, la apoderada de la parte ejecutante, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el mandamiento de pago.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, once de agosto de dos mil veinte



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once de agosto de dos mil veinte

AUTO: I

La parte ejecutante, interpuso recurso de reposición el 24 de julio de 2020, contra el auto que libró mandamiento de pago.

El recurso de reposición interpuesto contra la decisión contenida en el auto datado el 4 de mayo de 2020, notificado en estados electrónicos el 21/07/2020, conforme lo preceptuado por el art. 63 del CPTSS, fue interpuesto extemporáneamente, es decir, un día después del término con el que contaba la togada para su interposición.

Así las cosas, se negará el recurso de reposición interpuesto por extemporáneo.

Y respecto al recurso de apelación interpuesto en subsidio, para ante La Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, concédase el recurso de apelación, en el efecto devolutivo, interpuesto y sustentado, en término, por la apoderada de la parte ejecutante, contra el proveído del 4 de mayo del año en curso, notificado en estados electrónicos, remítase por Secretaría el expediente digital del proceso ejecutivo; y los folios 488 a 560, 95 a 118 del proceso ordinario, cuadernos 1 y 3, respectivamente.

Líbrese el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte accionante contra el auto que libró mandamiento de pago, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Exp.- 2009-013

Proceso ejecutivo seguido de ordinario

SEGUNDO: CONCEDER para ante La Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, el recurso de apelación, en el efecto devolutivo, interpuesto y sustentado, en término, por la apoderada de la parte ejecutante, contra el proveído del 4 de mayo del año en curso, notificado en estados electrónicos, remítase por Secretaría el expediente digital del proceso ejecutivo; y los folios 488 a 560, 95 a 118 del proceso ordinario, cuadernos 1 y 3, respectivamente.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.66 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARCELA PARIDO RIAÑO
SECRETARÍA